

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.  
(Real orden de 5 de Abril de 1858)  
Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 9, principal.  
TELÉFONO 12.642.—APARTADO 820

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.  
OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.  
PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.  
Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 9, principal izquierda Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

	Realidad
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción...	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.....	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.....	1,50
Idem particulares.....	2,00

Número suelto: 50 céntimos 0000

00000 A particulares: 60 céntimos

## BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Este periódico oficial notifica a los señores Alcaldes de los Ayuntamientos que se relacionan las cantidades que adeudan a la Administración del BOLETIN por anuncios y suscripción para que ordenen su inmediato pago o formular los reparos que crean conveniente.

*Ayuntamientos. Débito por anuncios. Débito por suscripción del Ayuntamiento. Débito por suscripción del Juzgado:*

Acebeda, 22 pesetas.  
Ajalvir, 26.  
Alameda del Valle, 816.  
Alamo, 33.  
Alcalá de Henares, 23.  
Alcobendas, 64.  
Aldea del Fresno, 603,75, 48.  
Algete, 30.  
Alpedrete, 204.  
Ambite, 79.  
Aranjuez, 233, 48.  
Arayaca, 50.  
Arganda, 36.  
Arromolinos, 36.  
Atazar, 18.  
Barajas de Madrid, 86.  
Batres, 348, 480.  
Braojos, 23.  
Brea de Tajo, 36.  
Brunete, 33.  
Buitrago de Lozoya, 1.233.  
Bustarviejo, 267.  
Cabrera (La), 199.  
Cadalso de los Vidrios, 1.201.  
Campo Real, 86.  
Canencia, 133.  
Canillejas, 42.  
Carabanchel Alto, 123.  
Carabanchel Bajo, 571.  
Carabaña, 757.  
Casarrubuelos, 101.  
Cencientos, 653.  
Cercedilla, 2.978.  
Ciempozuelos, 228.  
Cobeña, 15.  
Colmenar del Arroyo, 902,50.  
Colmenar de Oreja, 208.  
Colmenarejo, 1.298.  
Collado Mediano, 207.  
Collado Villalba, 46.  
Coslada, 47, 521.  
Cubas, 97, 48.  
Chinchón, 34.  
Chozas de la Sierra, 186.  
Daganzo de Arriba, 112.  
Escorial, 584.  
Estremera, 18.

Fresnedillas, 597, 900.  
Fresno del Torote, 40.  
Fuencarral, 88, 00, 48.  
Fuenlabrada, 226.  
Fuente el Saz, 35.  
Fuentidueña del Tajo, 88.  
Galapagar, 1.816.  
Gargantilla del Lozoya, 170.  
Grifón, 813, 48.  
Guadalix de la Sierra, 59.  
Guadarrama, 111.  
Horcajo de la Sierra, 167.  
Humanes de Madrid, 90.  
Leganés, 294.  
Lozoya, 329.  
Madarcos, 23.  
Majadahonda, 428.  
Mejorada del Campo, 37.  
Miraflores de la Sierra, 279.  
Molar (El), 71.  
Molinos (Los), 47.  
Montejo de la Sierra, 181.  
Moraleja de Enmedio, 26.  
Moralzarzal, 2.642.  
Morata de Tajuña, 15.  
Navacerrada, 350.  
Navalagamella, 62.  
Navalcarnero, 95.  
iNavarredonda, 24.  
Navas del Rey, 409., 96.  
Nuevo Baztán, 159.  
Olmeda de la Cebolla, 26.  
Orusco, 75.  
Oteruelo del Valle, 60.  
Paracuellos de Jarama, 62, 50, 48.  
Pardo (El), 89.  
Paredes de Buitrago, 84.  
Parla, 15.  
Patones, 33.  
Pedrezuela, 12.  
Pelayos de la Presa, 474.  
Perales de Tajuña, 35.  
Pezuela de las Torres, 67.  
Pinilla del Valle, 57.  
Pinto, 163,25.  
Piñuécar, 19.  
Pozeulo de Alarcón, 24.  
Prádena del Rincón, 60,50.  
Puebla de la Mujer Muerta, 25.  
Rascafría, 58.  
Redueña, 58.  
Ribatejada, 65.  
Robledillo de la Jara, 25.  
Robledo de Chavela, 843.  
Robregordo, 40.  
Rozas de Madrid (Las), 236.  
Rozas de Puerto Real, 96.  
San Agustín de Guadalix, 113.  
San Fernando de Henares, 25, 48.  
San Lorenzo del Escorial, 18.  
San Martín de Valdeiglesias, 192.  
Santa María de la Alameda, 81.  
Santorcaz, 20.  
Santos de la Humosa, 11.

Serna del Monte (La), 514, 1.110, 192.  
Serranillos del Valle, 53.  
Somosierra, 21.  
Talamanca de Jarama, 13.  
Tielmes, 69.  
Titulcia, 30.  
Torrejón de Velasco, 60.  
Torrelaguna, 189, 00, 48.  
Torrelodones, 19.  
Torremocha de Jarama, 45.  
Valdelaguna, 960, 00, 774.  
Valdemaqueda, 175.  
Valdemoro, 414, 48.  
Valdeolmos, 38.  
Valdetorres de Jarama, 62.  
Valdilecha, 141.  
Valverde de Alcalá, 250.  
Vallecas, 376,50.  
Velilla de San Antonio, 57.  
Vellón (El), 32.  
Vicálvaro, 711.  
Villa del Prado, 255, 00, 190.  
Villacañeros, 50.  
Villamanrique de Tajo, 230.  
Villamanta, 797.  
Villamantilla, 28.  
Villanueva de la Cañada, 24.  
Villanueva de Perales, 348.  
Villar del Olmo, 764, 336, 816.  
Villarejo de Salvanés, 25.  
Villaverde, 21.  
Villaviciosa de Odón, 115.  
Villavieja del Lozoya, 90.  
Zarzalejo, 164.  
Sumas, 35.300, 3.779, 2.068 pesetas.  
Madrid, 16 de diciembre de 1932.—  
M. Montilla.

### Ministerio de la Gobernación

#### ORDENES

Ilmo. Sr.: Estando vacantes las Secretarías municipales y de Diputación que figuran en las dos adjuntas relaciones,

Este Ministerio acuerda:

1.º A partir de la publicación en la «Gaceta de Madrid» de esta disposición, y durante el plazo de treinta días hábiles, queda abierto concurso para cubrir en propiedad las Secretarías de primera y segunda categoría que figuran en las precitadas relaciones.

2.º A este concurso podrán acudir todos los individuos que pertenezcan al Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento y a la categoría correspondiente, estén incluidos en el Escalafón del mismo, y no comprendidos en el artículo 27 del Reglamento de 23 de agosto de 1924.

3.º Los concursantes solicitarán las vacantes en instancias dirigidas a los Gobernadores civiles o a los Alcaldes o Presidentes de Diputación, cuya Secretaría figure en las mencionadas relaciones, teniendo en cuenta que los Secretarios de primera categoría no pueden concursar más que las de esta clase, y al igual los de segunda. A dicha instancia necesariamente tendrán que acompañar los documentos establecidos por el artículo 24 del precitado Reglamento, para los que soliciten Secretarías municipales, y los exigidos por el artículo 23 del Reglamento de 2 de noviembre de 1925, en relación con el 19 del mismo Cuerpo legal, los que aspiren a Secretarías provinciales. En dicha instancia tendrán necesariamente que hacer constar su domicilio, a los efectos procedentes.

Los concursantes podrán solicitar en una sola instancia, dirigida al Gobernador civil, todas las vacantes existentes en las respectivas provincias, acompañando tantas copias literales de la misma, debidamente reintegradas, cuantas sean las vacantes solicitadas, menos una. Igualmente deberá acompañarse igual número de copias de todos los documentos que es necesario presentar con la misma instancia, a fin de que el Gobernador las remita a cada una de las Corporaciones cuya Secretaría se solicite, previa comprobación y cotejo, y la instancia y documentación original al Ayuntamiento que el concursante indique. A las Diputaciones deberá enviarse en todo caso la documentación original.

4.º Una vez finalizado el plazo de admisión de instancias, cada Diputación y Ayuntamiento, en plazo de cinco días, elevará al Gobernador civil de la provincia relación de los aspirantes que directamente hayan acudido ante los mismos, y el Gobierno civil, en el mismo plazo, les remitirá las documentaciones de los que hayan concursado la Secretaría ante su Autoridad, debiendo ser consultadas a ese Centro directivo las dudas que surjan en Gobiernos civiles, Diputaciones y Ayuntamientos respecto del derecho que exista a cualquier individuo para concursar, a los efectos del número 13 de esta disposición.

5.º Para resolver este concurso, en cuanto a los méritos que determinen preferencia, las Diputaciones, si hubieran acordado establecerlas, se atenderán a lo dispuesto en el artículo 141 del Estatuto municipal y 19 del

Reglamento de 2 de noviembre de 1925, y los Ayuntamientos, a lo establecido en el párrafo primero del artículo 25 del citado Reglamento de 23 de agosto de 1924, que taxativamente dispone: «En cada concurso, el Ayuntamiento fijará el orden de prelación que ha de seguir al apreciar los méritos que establece el artículo 231 del Estatuto, únicos admisibles, y si nada dijese, se entenderá que deja todos ellos al libre criterio y calificación de sus miembros», sirviendo de mérito, además, en las Baleares y Vascongadas, el conocimiento del idioma regional.

6.º Una vez recibidas en los Ayuntamientos o Diputaciones las documentaciones de los concursantes de los Gobiernos civiles, empezarán a contarse los plazos marcados en el artículo 26 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, y 24 del de 2 de noviembre de 1925, citados, debiéndose efectuar aquél con arreglo a lo dispuesto en el artículo 26, dentro de los quince y treinta días, respectivamente, al en que reciban las precitadas instancias documentadas.

Si el concursante designado no tomase posesión en el plazo de treinta días desde la publicación de su nombramiento en la «Gaceta de Madrid», se entenderá que renuncia al cargo, y la Corporación provincial o municipal resolverá de nuevo el mismo concurso, con sujeción a lo establecido en los repetidos artículos 26 y 24, contándose entonces el plazo de quince y treinta días, a partir del en que termine el posesorio.

7.º Contra los acuerdos que adopten las Corporaciones al hacer la designación de la persona que, de entre los concursantes, haya de ocupar la Secretaría, los aspirantes que estimen que la Corporación de que se trate ha cometido alguna infracción legal, podrán interponer el oportuno recurso contencioso-administrativo.

8.º Las Diputaciones y Ayuntamientos, una vez cumplido lo dispuesto en el número sexto, darán cuenta al Gobierno civil del nombramiento efectuado, en término de tercer día, con remisión de certificado literal del acta de la sesión extraordinaria celebrada por las mismas al efecto, y lista del resto de los concursantes, que el Gobernador civil elevará seguidamente a V. I.

9.º De conformidad con lo establecido en el artículo citado, 27 del Reglamento orgánico, el concursante que renuncie tres Secretarías perderá el derecho a concursar durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

10. Si un concursante fuera designado para más de una Secretaría, deberá optar por una de ellas en el plazo de cinco días, a partir del en que reciba la notificación de los nombramientos de las respectivas Corporaciones, o a contar dicho plazo desde el en que aparezcan en la «Gaceta», comunicando la opción a todas las Corporaciones para cuya Secretaría haya sido nombrado por conducto del Gobierno civil, el cual hará saber dicha opción a esa Dirección general.

11. La toma de posesión de una Secretaría significa la renuncia a la que se estuviera sirviendo, la cual queda vacante.

12. Si alguna Diputación o Ayuntamiento no resolviera el concurso dentro de los plazos legales o acordara no resolverlo, se entenderán decaídos indefectiblemente de su derecho e incursos en el artículo 28 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, a cuyos efectos elevarán a esa Dirección general, por conducto del Gobierno civil de la provincia, las documen-

ta-ciones presentadas por los concursantes al destino que se trata de proveer, a fin de que V. I. proceda a designar al concursante que tenga mejor derecho, con arreglo a las normas actualmente establecidas.

13. Al resolver el concurso y hacer los nombramientos, deben las Corporaciones atenerse estrictamente a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 26 del Reglamento orgánico, sobre celebración de sesiones y número de votos que ha de reunir el designado, y además examinar con todo detenimiento los documentos que justifiquen que la persona elegida pertenece al Cuerpo de Secretarios y está incluida en la categoría a que pertenezca la vacante, para evitar dilaciones en los concursos y nombramientos a favor de personas no capacitadas legalmente.

14. Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta disposición seguidamente que aparezca en la «Gaceta de Madrid», y los Presidentes de Diputación y Alcaldes de los Ayuntamientos cuya Secretaría se anuncia a concurso, cuidarán de que se fije en el tablón de anuncios de las respectivas Corporaciones el de concurso de la Secretaría, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento.

Madrid, 5 de diciembre de 1932.—  
P. D.,

JOSE CALVINO

Señor Director general de Administración.

**Relación número 1 (de primera categoría)**

- Provincia de Alicante: Pego, 6.000.
- Idem de Badajoz: Barcarrota, 5.000.
- Idem de Baleares: San Juan Bautista, 5.000.
- Idem de Cádiz: Medina Sidonia, 6.000; Olvera, 7.000.
- Idem de Ciudad Real: Chillón, 5.000.
- Idem de Córdoba: El Carpio, 5.000; Montoro, 7.000.
- Idem de Coruña: Camariñas, 5.000.
- Idem de Guadalajara: Molina de Aragón, 5.000.
- Idem de Huesca: Barbastro, 6.000.
- Idem de León: La Pola de Gordón, 5.000; La Vecilla, 3.000 (para proveer entre Secretarios de segunda categoría, por haberse acogido el Ayuntamiento a la Real orden de 16 de mayo de 1925).
- Idem de Málaga: Alhaurín el Grande, 6.000.
- Idem de Orense: Riós, 5.000.
- Idem de Oviedo: Caso, 5.000; Ibias, 6.000.
- Idem de Santander: Secretaría de la Diputación, 10.000.
- Idem de Santa Cruz de Tenerife: Valverde, 5.000.
- Idem de Valencia: Benaguacil, 6.200; Ribarroja, 5.000.

**Relación número 2 (de segunda categoría)**

- Provincia de Alava: Lezama, 3.000; Navarridas, 2.000; Zambrana, 2.500.
- Idem de Almería: Lucainena de las Torres, 4.000; Partalao, 3.000.
- Idem de Avila: El Ajo de Traban-cos, 2.000; Avellaneda, 2.000; Fresnedilla, 2.500; La Lastra del Cano, 2.500; Narros del Castillo, 3.000; Sanchorreia, 2.000; Santo Tomé de Zabarcos-Sigeres, 2.500.
- Idem de Badajoz: El Carrascalejo, 2.000.
- Idem de Baleares: Santa Eugenia, 3.000.
- Idem de Burgos: Las Celadas, 2.000; Fuentebureba, 2.000.

Idem de Cáceres: Aldeanueva del Camino, 3.000; Guijo de Santa Bárbara, 3.000; Higuera, 2.000; Navavillar de Ibor, 2.500; Santiago del Campo, 3.000; Valdepeñas de Tajo, 2.000.

Idem de Ciudad Real: Navas de Estena, 2.500.

Idem de Cuenca; Beteta-Laguna-seca, 2.500; Bólliga, 2.000.

Idem de Granada: Trujillos, 2.000.

Idem de Guadalajara: Algar de Mesa, 2.000; Olmedillas-Torrecilla del Ducado, 2.000; Pozo de Guadalajara, 2.000; Romancos, 2.500; Santiuste, 2.000; Tordellego, 2.000; Valdecubo, 2.000.

Idem de Guipúzcoa: Elgueta, 3.000; Villabona, 4.000.

Idem de Huesca: Aisa, 2.000; Castiello de Jaca, 2.500; Laluega, 2.500.

Idem de León: Prado de la Guzpeña, 2.500; San Adrián del Valle, 2.500.

Idem de Logroño: Bañares, 2.500.

Idem de Málaga: Fuente de Piedra, 4.000.

Idem de Orense: Lobera, 4.000.

Idem de Oviedo: Amieva, 4.000.

Idem de Palencia: Autillo de Campos, 2.500; Cevico Navero, 3.000; Lomas, 2.000; Marquillos, 2.000; Villierías, 2.000.

Idem de Las Palmas: Yaiza, 3.000.

Idem de Salamanca: Cabrerizos, 2.000.

Idem de Segovia: Moraleja de Co-ca, 2.000; El Muyo-El Negredo, 2.000; Santa María de Riaza, 2.000.

Idem de Sevilla: Villanueva de San Juan, 4.000.

Idem de Soria: Oteruelos, 2.000; Peñalcázar, 2.000; Renieblas, 2.500; La Vega y Leria, 2.000; Ventosa de San Pedro, 2.000.

Idem de Teruel: Torre del Com-pte, 2.500.

Idem de Toledo: Caudilla, 2.000.

Idem de Valencia, Beniarjó-Beni-flá, 4.000; San Juan de Enova, 2.500.

Idem de Valladolid: Bustillo de Chaves, 2.000; Salvador de Zapardiel, 2.000.

Idem de Zamora: Villamayor de Campos, 3.000.

Idem de Zaragoza: Abanto, 2.500; Castiliscar, 2.500; Rueda de Jalón, 4.500 (sin descuento por Utilidad).

(Núm. 274) (Gaceta del 7)

Excmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con la autorización concedida por Decreto fecha 16 del mes anterior («Gaceta» del 19), ha tenido a bien disponer se anuncie concurso de arrendamiento de un garaje capaz para 300 vehículos dependientes del Parque móvil de la Policía gubernativa, con estaciones de engrase y lavado a presión; que tenga instalados elevadores para coches, estación de aprovisionamiento con dos fuentes de gasolina accionadas eléctricamente y fuente de aceite suministrado por aire a presión; locales para conductores, con sala de espera, dormitorios, lavabos, guardarropa y W.C.; locales para instalar almacén y otras dependencias. El garaje ha de estar compuesto de grandes naves, de trazado rectilíneo, con puertas de acceso en cada una, y porterías para el control de entrada y salida de coches, señalando el plazo de diez días, por la reconocida urgencia, a partir del en que aparezca inserta la presente en la «Gaceta de Madrid», para la presentación de proposiciones, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Se abre un concurso entre los propietarios para el arriendo de un garaje capaz para 300 vehículos, de-

pendientes del Parque móvil de la Policía gubernativa, con estaciones de engrase y lavado a presión; que tenga instalados elevadores para coches, estación de aprovisionamiento con dos fuentes de gasolina accionadas eléctricamente y fuente de aceite suministrado por aire a presión; locales para conductores, con sala de espera, dormitorios, lavabos, guardarropa y W. C.; locales para instalar almacén y otras dependencias. El garaje ha de estar compuesto de grandes naves, de trazado rectilíneo, con puertas de acceso en cada una, y porterías para el control de entrada y salida de coches.

2.ª El precio máximo del arrendamiento se fija en la cantidad de pesetas 102.000 anuales, que serán satisfechas por mensualidades vencidas, con aplicación al crédito consignado para estas atenciones en el presupuesto vigente.

3.ª El plazo del arrendamiento será indefinido, interin por alguna de las partes no se denuncie con tres meses de anticipación.

4.ª El concursante se obliga a realizar por su cuenta las obras necesarias para la mejor adaptación del servicio a que se destina el garaje.

5.ª Asimismo se obliga a permitir que la Administración pueda realizar las obras que considere necesarias, sin que en ningún caso puedan afectar éstas a los muros o tabiques de carga, y, por tanto, a la solidez del edificio.

6.ª A la terminación del contrato no tendrá acción ni derecho alguno el propietario a reclamar indemnización por la distribución de piezas y demás obras a que se refieren las bases anteriores.

7.ª En todos los casos será de cuenta del propietario ejecutar cuantas reparaciones sean necesarias en cuanto a la conservación del edificio, así como las reclamadas por la higiene que la acción del tiempo y uso a que se destina hagan indispensables.

8.ª Toda oposición o resistencia por parte del propietario a la ejecución de las obras a que se refieren las bases anteriores, llevará aparejada en cualquier tiempo la rescisión del contrato, sin derecho a indemnización alguna.

9.ª El Estado se reserva el derecho de dar por terminado el contrato en cualquier tiempo, denunciándolo con tres meses de anticipación, siempre que el traslado se haga a edificio propiedad del Estado, Provincia o Municipio, o por modificaciones de los servicios, en forma que el local resulte inadecuado para el fin a que se destina.

10. La Administración se reservará el derecho de elegir el local que resulte más apropiado de entre los que se le ofrezcan.

11. Aprobada la proposición que resulte más ventajosa, se elevará el contrato a escritura pública, siendo los gastos de la misma, el de las copias necesarias y demás que se originen, de cuenta del propietario, bien entendido que empezará a regir aquél desde el momento en que se formalice el acta oportuna de entrega de los locales.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 3 de diciembre de 1932.

CASARES QUIROGA  
Señor Director general de Seguridad.

**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le confieren las Ordenes de convocatoria de concur-

so de las Secretarías que seguidamente se expresan, ha acordado nombrar para su desempeño en propiedad a los señores que figuran en la adjunta relación, habiendo tenido en cuenta al efecto las listas de preferencia de concursantes formadas por los respectivos Ayuntamientos.

Madrid, 7 de diciembre de 1932.—  
El Director general, José Calviño.

*Relación que se cita*

Provincia de Almería: Carboneras, don Diego García Dorado, ex Secretario de Villarrubia de los Ojos (Ciudad Real).

Idem de Castellón: Viñafamés, don Eusebio Sánchez Sánchez, Secretario de Pedreguer (Alicante).

Idem de Córdoba: Almedinilla, don Joaquín Quesada Martínez, Secretario de Moncada (Valencia).

Idem de Huelva: Almonaster la Real, don Manuel Buendía Manzano, Secretario de Moguer; Almonte, don Enrique Mor D'Ivernois, Secretario de Bullas (Murcia).

Idem de Orense: San Cristóbal de Cea, don Julio Lloret Massó, Secretario de Salceda de Caselas (Pontevedra).

Idem de Sevilla: Pruna, don Manuel Castro Refina, ex Secretario de Barbastro (Huesca).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 23 de agosto de 1924 y Orden de convocatoria de concurso de las Secretarías que se indican, han sido nombrados para su desempeño por las respectivas Corporaciones los concursantes que figuran en la adjunta relación.

Madrid, 7 de diciembre de 1932.—  
El Director general, José Calviño.

*Relación que se cita*

Provincia de Badajoz: Santa María de los Barros, don Blas Carrera Lamana, Secretario de Madroñera (Cáceres), tercer nombramiento; Villanueva del Fresno, don Leopoldo de Urquía y García Junco, Secretario de Lopera (Jaén).

Idem de Cáceres: Malpartida de Cáceres, don Angel Manzano Rodríguez, Secretario de Villalba del Alcor (Huelva), segundo nombramiento.

Idem de Coruña (La), Cerceda, don José Gayoso Lois, ex Secretario de Cesuras, tercer nombramiento.

Idem de Cuenca: Priego, don Jesús Gallego Quero, excedente forzoso de Talavera de la Reina (Toledo), segundo nombramiento.

Idem de Granada: Ugijar, don Joaquín Maldonado Cazorla, Secretario de Albuñol.

Idem de Jaén: Valdepeñas de Jaén, don Francisco Lachica Zamora, Secretario de Malagón (Ciudad Real).

Idem de Lugo: Bóveda, don Jesús Pérez Batallón López, Secretario de Publa del Brollón; Germade, don Ramiro Rodríguez López, Secretario de Guntín, tercer nombramiento.

Idem de Murcia: Aguilas, don Francisco González Campoy, Secretario de Olvera (Cádiz).

Idem de Orense: Irijo, don Francisco Paradela Moure, Secretario de Boborás.

Idem de Teruel: Castellote, don Luis Arévalo Fernández, Secretario de Nerpio (Albacete), segundo nombramiento.

Idem de Zamora: Fermoselle, don Santiago Sánchez Sánchez, Secretario de Montánchez (Cáceres), tercer nombramiento.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 23 de agosto de 1924 y Orden de convocatoria de concurso de las Secretarías que se indican, han sido nombrados

para su desempeño por las respectivas Corporaciones los concursantes que figuran en la adjunta relación.

Madrid, 7 de diciembre de 1932.—  
El Director general, José Calviño.

*Relación que se cita*

Provincia de Alava: Laminoria, don Severino Rodríguez Santián, Secretario de Benaños (Castellón), segundo nombramiento.

Idem de Alicante: Alquilería de Aznar, don Mateo Donet Montagud, caso cuarto, tercer nombramiento.

Idem de Almería: Alcolea, don Santiago Vilches Sáez, Secretario de Capileira (Granada), segundo nombramiento.

Idem de Avila: Cabezas de Alambre-Cabizuela, don Prudencia Gómez Serrano, Secretario de Villanueva de Gómez (Avila), segundo nombramiento. Los Llanos de Tormes, don Francisco Agraz Palacín, Secretario de Berrocalejo de Aragona, segundo nombramiento.

Idem de Badajoz: Bodonal de la Sierra, don Mariano Fuentes Orrego, Secretario de Zahinos, segundo nombramiento.

Idem de Baleares: Lloret de Vista Alegre, don Bartolomé Bennisar Gelabert, caso cuarto, segundo nombramiento.

Idem de Castellón, Sacañet, don Joaquín Monfort Beltrán, caso cuarto, segundo nombramiento.

Idem de Guadalajara: Mesones de Uceda, don Federico García García, ex Secretario de Hita-Taragudo, segundo nombramiento. Balconte, don Nemesio R. Díaz Ruiz. Olmeda-Solanillo, don José. C. Yagüe Sevilla.

Idem de León: Fresneda, don José Reinoso García, Secretario de Chalamera (Huesca), tercer nombramiento. Matadeón de los Oteros, don Manuel Espinosa Fidalgo, Secretario de Santas Martas. Renedo de Valtuéjar, don Salvador González García, Secretario de Acebedo.

Idem de Logroño: Corporales, don Mateo Donet Montayud, caso cuarto, segundo nombramiento.

Idem de Guipúzcoa, Vidania, don José Galo Zudaire, caso cuarto.

Idem de Murcia: Albudeite, don Lorenzo Albaladejo Bernicola, ex Secretario de Jacarilla (Alicante), segundo nombramiento.

Idem de Palencia: Villelga, don Minervino Ramón Pérez y Palacios, Secretario de Melgar de Yugo, segundo nombramiento.

Idem de Segovia, Cilleruelo de San Mamés, don Constantino Mier Sierra, caso cuarto, segundo nombramiento.

Idem de Soria: Aldehuela de Perinéz, don Cándido Alvarez Huerta, Secretario de Castilfrío; Arancón, don Domingo Gonzalo Chicharro, Secretario de Abanco-Frías-Souquillo de Paredes, tercer nombramiento; Narros, don Martín Sanz Martínez, Secretario de Los Villares de Soria, segundo nombramiento; La Quiñone-ria-Reznos, don Jesús Tejedor Arribas, Secretario de Madruédano; Salduero, don Victorio Soria Carreras, Secretario de Hornillos (Logroño), segundo nombramiento; Villar del Campo, don Eugenio García, Martínez, Secretario de Fuentelmonge, segundo nombramiento.

Idem de Teruel: Los Olmos, don Humbelino Usero Catalán, Secretario de El Pedregal (Guadalajara), segundo nombramiento; El Vallecillo, don Isidoro Carnicero Jiménez, Secretario de Castejón de Valdejasa (Zaragoza), segundo nombramiento; Veguillas de la Sierra, don Isidoro Carnicero Negro, Secretario de Caste-

jón de Valdejasa (Zaragoza), segundo nombramiento.

Idem de Toledo: Puerto de San Vicente, don José Domínguez Martínez, Secretario de Pantoja, segundo nombramiento; Torralba de Oropesa, don Luis Escudero Prieto, Secretario de La Lastra del Cano (Avila), segundo nombramiento.

Idem de Zamora: Malva, don Aniceto Morillo Ramos, Secretario de Sobradillo de Palomares, segundo nombramiento; Morales del Vino, don Pedro González Fagúndez, Secretario de Andavías, tercer nombramiento; Rionegro del Puente, don Joaquín Alonso Morán, Secretario de Villaveza del Valverde, segundo nombramiento.

Idem de Zaragoza: Undués de Lerdá, don Federico Alvaro Vigil, Secretario de Almochel, tercer nombramiento.

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le confieren las Ordenes de convocatoria de concurso de las Secretarías municipales que figuran en la adjunta relación, ha acordado designar para su desempeño en propiedad a los concursantes que seguidamente se expresan, habiendo tenido en cuenta al efecto las listas de preferencia formadas por los respectivos Ayuntamientos.

Madrid, 7 de diciembre de 1932.—  
El Director general, José Calviño.

*Relación que se cita*

Provincia de Albacete: Jorquera, don Miguel Barrero Jiménez, Secretario de Sierra de Fuentes (Cáceres); Letur, don Gregorio Díaz Serna, Secretario de Valdeterres (Badajoz); Villatoya, don Victoriano Peinado Hernández, Secretario de Fuenterrobles (Valencia).

Idem de Alicante: Alcocer de Planes, don Leopoldo Gascón Donayre, Secretario de Cervera de los Montes (Toledo); Vall de Ebro, don Lorenzo Luis Mateos, Secretario de Puebla de San Medel-Valdelacasa (Salamanca).

Idem de Almería: Chercos, don Daniel García García, Secretario de Taberno; Lijaf, don Domingo Ollero Gómez (Secretario de Juviles (Granada)).

Idem de Avila: Bularros-Martín, don Alejandro Gonzalo Rodríguez, Secretario de Vadillo de la Sierra; San Martín de la Vega, don Elicio Serrano García, caso cuarto.

Idem de Burgos: Barrio de San Felices, don Fabián Pérez Peña, Secretario de Montorio-Urbel del Castillo.

Idem de Cáceres: Robledollano, don Pascual Martín González, Secretario de Casillas de Coria.

Idem de Cádiz: Algar, don Alfonso Romero Camacho, Secretario de El Burgo (Málaga).

Idem de Castellón: Higuera, don José Aparicio Calza, Secretario de Rafelguaraf (Valencia).

Idem de Ciudad Real: Puebla del Príncipe, don Benito Ayuso Sebastián, Secretaría de Ablanque (Guadalajara).

Idem de Cuenca: Barbalimpia, don Casimiro Real Villar, Secretario de Buenache de la Sierra.

Idem de Granada: Acequias, don Lorenzo Luis Mateos, Secretario de Puebla de San Medel, Valdecasa (Salamanca); Cherín, don Vicente Valero Belbar, Secretario de Casas de Fernando Alonso (Cuenca).

Idem de Guadalajara: Armuna de Tajuña, don Elicio Serrano García, caso cuarto.

Idem de Huelva: Cumbres de Enmedio, don Fausto Guerra Librero

Moreno, Secretario de Villablanca; Fuenteheridos, don Eugenio Rodríguez Martín, Secretario de Chucena; El Granado, don Francisco Núñez Díaz, Secretario de Moeche (Coruña).

Idem de Jaén: Belmez de la Moraleda, don Antonio Chamorro García, Secretario de Higuera de Arjona.

Idem de Logroño: Tobía, don Bonifacio Martínez Herrero, Secretario de Villalba de Rioja; Ajamil, Rabanera, don Juan J. Costa Naranjo, Secretario de Alcolea de Calatrava.

Idem de Madrid: Madarcos, don Francisco Trujillo Padilla, Secretario de Guarromán (Jaén).

Idem de Palencia: Población de Cerrato, don Alfredo Ortega Dehesa, Secretario de Villalar de los Comuneros (Valladolid).

Idem de Salamanca: Castellanos de Viciquera, don Manuel Hernández Alonso, Secretario de Madroñal; Membribe de la Sierra, don Juan Puerto González, ex Secretario de La Pesga (Cáceres).

Idem de Soria: Escobesa de Almazán, don Andrés Carnicero Negrero, ex Secretario de Olvega; Espeja de San Marcelino, don Ramón Núñez Carrasco, Secretario de Cilleruelo de Abajo (Burgos); Fuente-toba, don Felipe Milla Garcés, Secretario de Los Rábagos; Montrenga de Soria, don Penaro Torre Jiménez, Secretario de Ródena; Olmillos, don Felipe Delgado Bravo, Secretario de Aldealuenga de Santa María (Segovia); San Felices, don Angel Poza Pascual, Secretario de Castrillo de Duero (Valladolid); Yelo, don José García González, Secretario de Ben-tretea, Terminón (Burgos).

Idem de Teruel: Morcardón, don José Aparicio Calza, Secretario de Rafelguaraf (Valencia).

Idem de Toledo: Hontanar, don Ladislao Toribio Herrero, Secretario de Vallesa (Zamora); Mohedas de la Jara, don Antonio Golpe Roca, Secretario de Malpartida (Salamanca).

Idem de Valladolid: Olmos de Es-gueva, don Angel Samaniego Gavilán, Secretario de Valderas (León).

Idem de Zamora: Fuentesecas, don Juan Muñoz Benito, Secretario de Molecillos; Villavendimio, don Indalecio Tizón Reboreda, Secretario de Ameyugo, Buggedo-Encío (Burgos).

Idem de Zaragoza: Bagués, don Julio Montejo Rupérez, Secretario de Inés (Soria); Cubel, don Camilo Gil Antón, Secretario de Bureta.

Con esta fecha se ha acordado en el expediente de jubilación del Secretario del Ayuntamiento de Loeches (Madrid), don Angel García Rodríguez, el siguiente prorrateo, con arreglo a los 3/5 del sueldo anual de pesetas 4.000:

El Ayuntamiento de Perales de Tajuña abonará mensualmente 98,43 pesetas.

El ídem de Loeches, 101,57 pesetas.

El Ayuntamiento de Loeches recaudará del anterior la parte que le ha correspondido y abonará al jubilado íntegramente la mensualidad concedida.

Madrid, 9 de diciembre de 1932.—  
El Director general, José Calviño.  
Núm. 275) (Gaceta del 11)

## Ayuntamiento de Madrid

### ANUNCIO DE CONCURSO

**Secretaría.—Negociado de Instrucción pública**

En cumplimiento de lo acordado por el Excelentísimo Ayuntamiento en sesión pública celebrada el día 7

de noviembre próximo pasado, se abre concurso público por término de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para la adquisición de 100 pupitres bipersonales para niños, en sus tres tamaños, 160 mesas planas de seis plazas cada una, con sus sillas; 60 mesas planas de cuatro plazas cada una, con sus sillas, para párvulos; 32 armarios vitrinas, con cristales y puerta de corredera, de una medida de 1,38 por 1,60 por 0,40 metros; 32 mesas de profesor, con tres cajones; 32 sillones, estilo inglés; 32 encerados murales, tamaño grande; 200 perchas de seis ganchos de metal, cada una, y seis sillas corrientes, todo ello con destino a las Escuelas públicas de esta capital.

Todos los muebles que se detallan serán construidos en madera de pino seco de Soria o Balsaín, barnizados en su color natural, y se ajustarán exactamente a los modelos existentes en los grupos escolares nacionales y municipales.

Serán admitidas cuantas modificaciones se introduzcan, que tiendan a aumentar la solidez o comodidad del mobiliario.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento, Negociado de Instrucción pública, pudiendo ser examinado en las horas de doce de la mañana a dos de la tarde, durante los días comprendidos en el plazo que se cita en este anuncio.

Lo que se hace saber para conocimiento del público.

Madrid, 16 de diciembre de 1932.—  
El Secretario, M. Berdejo.

(E.—1.017)

## BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

Habiendo sufrido extravío el resguardo número 68.428, expedido por este Banco en 9 de enero de 1931, en representación de pesetas nominales 1.000, en dos cédulas hipotecarias 5 por 100, números 1.503.004 y 5, a favor de doña Dolores Dorrego Pallarés, se pone en conocimiento del público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de cuentas corrientes, para que el que se crea con derecho a reclamarlo, lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la inserción del primer anuncio, fecha 5 del corriente, haciéndose presente que, expirado dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá nuevo resguardo duplicado, quedando anulado el primero y sin responsabilidad para este establecimiento.

Madrid, 15 de diciembre de 1932.—  
El Secretario, Eduardo Leclere y Méndez.

(A.—3.009)

## Providencias judiciales

### JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

#### JUZGADO NUMERO 2

##### EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el señor don Juan de Dios Dastis Pérez, Juez municipal suplente del número 2 de esta capital, en los autos de juicio verbal civil seguido ante el mismo a instancia de don José Sarasa Bringola, contra don Teodoro Hernández Mejía sobre pago de pesetas se sacan a la venta en pública subasta por pri-

mera vez, en el precio de trescientas setenta y cinco pesetas en que han sido tasados, varios bienes propiedad de la parte demanda, para cuyo acto, que tendrá lugar en la audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Fuencarral, número noventa y uno, piso segundo, se ha señalado el día veintinueve del actual, a las diez horas, previniéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta, habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación, y que las posturas que se hagan tendrán que cubrir las dos terceras partes de aquélla, sin cuyos requisitos no serán admitidos, encontrándose los bienes embargados depositados en poder del demandado don Teodoro Hernández Mejía, vecino de Ocaña (Toledo).

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a catorce de diciembre de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,  
(Firmado)

V.º B.º

El Juez Municipal,  
(Firmado)

(A.—3.012)

#### JUZGADO NUMERO 10

##### EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez interino de primera instancia número 10 de esta villa, en los autos ejecutivos promovidos por el Procurador don Aquiles Ullrich, en nombre de don Edmundo Meylan, contra la Sociedad Española de Representaciones de Ayuntamientos, sobre reclamación de dos mil pesetas de principal intereses y costas,

Se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, y en la suma total de tres mil ciento noventa y tres pesetas en que han sido tasados,

Diferentes muebles y efectos que le han sido embargados a la referida Sociedad, y que se encuentran depositados en el domicilio de dicha Sociedad, Puerta del Sol, número seis.

Para cuyo acto se ha señalado el día siete de enero próximo, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número 10, sito en la calle del General Castaños, número uno.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento efectivo de la suma por que dichos muebles y efectos salen a subasta.

Que no se admitirá postura alguna inferior que no cubra las dos terceras partes de la referida cantidad; y

Que la consignación del precio total, descontado lo que se deposite para tomar parte en la subasta, se consignará dentro de los tres días siguientes al de la aprobación del remate.

Madrid, nueve de diciembre de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,  
Cándido García

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Mariano M. Fernández Rodríguez  
(A.—3.004)

#### JUZGADO NUMERO 14

##### CEDULA DE NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO

En los autos seguidos en este Juzgado de primera instancia número 14,

y Secretaría de José Cruz García, a instancia del Banco Hipotecario de España, contra doña María Pilar Baillo Melgarejo, sobre secuestro y enajenación de finca, se ha dictado la siguiente

##### Providencia

Juez señor F. Lasso. — Juzgado de primera instancia número 14.—Madrid, ocho de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—El anterior escrito únase a los autos de su razón, y de conformidad con lo que se expone y solicita, habiendo transcurrido el plazo de quince días desde que se presentó la demanda sin que los herederos o causahabientes de la deudora doña María Pilar Baillo Melgarejo hayan satisfecho los semestres vencidos en treinta de junio y treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y uno, que adeudan por razón del préstamo de ciento veinte mil pesetas a que se refiere la demanda: Se decreta el secuestro y la posesión interina a favor del acreedor Banco Hipotecario de España, de la finca hipotecada, dehesa llamada El Sabinar, situada en término municipal de Ossax de Montiel, partido judicial de Alcaraz, lo que se hará saber a dichos deudores, notificándoles esta providencia, de la que, además, se tomará anotación preventiva a las disposiciones aplicables de la ley Hipotecaria y su Reglamento, en el Registro de la Propiedad de dicho partido, haciéndose constar que la cantidad que se trata de asegurar es la de siete mil setecientos ochenta y nueve pesetas a que ascienden los indicados semestres, y la de tres mil quinientas pesetas más que se calculan para costas y gastos, a cuyo fin, con la relación necesaria e inserción de esta providencia, diríjase exhorto al señor Juez de primera instancia de Alcaraz, extensivo a que se confiera al portador o persona que éste designe, en representación del Banco, la posesión acordada, requiriéndose a los arrendatarios de dicha finca para que reconozcan a dicho Banco como tal poseedor y le satisfagan los frutos o rentas y extensivo también a que se libre mandamiento por duplicado al señor Registrador de la Propiedad, para que haga la anotación preventiva acordada y expida certificación en relación, sin limitación de tiempo, de las cargas, censos y gravámenes que pesen sobre dicha finca. Y hágase la notificación acordada de esta providencia a los deudores, por medio de edictos publicados en la «Gaceta de Madrid» y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y fijando uno en el sitio público de costumbre, requiriéndoles a la vez para que dentro de segundo día satisfagan al Banco su débito, bajo apercibimiento que de no hacerlo se procederá a la

venta en pública subasta de la finca hipotecada, rescindiéndose el préstamo, y además para que dentro del término de seis días presenten en Secretaría los títulos de propiedad, bajo apercibimiento que de no hacerlo se procederá a la venta en pública subasta de la finca hipotecada, rescindiéndose el préstamo; y además para que dentro del término de seis días presenten en Secretaría los títulos de propiedad, bajo apercibimiento que de no verificarlo se emplearán los apremios necesarios y se reclamarán a su costa las certificaciones y testimonios conducentes. — Lo manda y firma su señoría, de que doy fe.—F. Lasso.—Ante mí, José Cruz.

Y para notificar y requerir, según y a los fines acordados, a los herederos o causahabientes de la deudora doña María Piedad Baillo Melgarejo, y para su publicación en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Madrid, a doce de diciembre de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,  
José Cruz  
(D.—289)

#### JUZGADO NUMERO 9

##### EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número nueve de esta capital, en autos de procedimiento especial hipotecario que sigue el Procurador don Adolfo Bañegil, en nombre de don Cayetano Matas de Grado, contra don Julián Mingo González, sobre pago de cantidad, se saca a la venta en pública y segunda subasta, por término de veinte días, la finca siguiente:

Una casa sita en esta capital, con fachada a una calle nueva, denominada hoy de Gómez Baquero, entre el Hospital del Niño Jesús y la calle Alcalde Sáinz de Baranda, antes sin número, hoy demarcada con el ocho, ignorándose el de la manzana, barrio de la Plaza de Toros, zona del Ensanche, que consta de seis plantas y ático, hallándose edificada toda su superficie, a excepción de la destinada a patios. Linda por su frente, Norte, en línea de diecinueve metros, con la calle de su situación por la derecha entrando, Oeste, en línea de diecinueve metros y sesenta y cinco centímetros, con terreno de que procede la que se describe, hoy solar de don Eulogio Alvarez de León; por la espalda, Sur, en línea de diecinueve metros, con el Hospital del Niño Jesús, y por la izquierda, al Este, en línea de diecinueve metros y cuarenta centímetros, con terreno, hoy casa en construcción, de don Miguel Tena Fernández. Mide una extensión superficial de trescientos setenta metros y noventa y siete decímetros cuadrados, o sean cuatro mil setecientos setenta y ocho pies y nueve décimos de otro.

Para cuyo remate, se ha señalado

el día catorce de enero próximo, a las doce de la mañana, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, advirtiéndose:

Que el precio de la subasta es el de noventa mil pesetas, setenta y cinco por ciento del tipo de la primera.

Que para tomar parte en ella deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento efectivo de dicho tipo.

Que no se admitirán posturas inferiores al mismo.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en la «Gaceta de Madrid» y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se firma el presente en Madrid, a doce de diciembre de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,  
Francisco de P. Rives

V.º B.º  
El Juez,  
Salvador Alarcón

(A.—3.010)

#### JUZGADO NUMERO 1

##### EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia núm. 1, Decano, Secretaría de don Antonio Aguilar, en el juicio ejecutivo promovido por la Sociedad Mercantil Regular Colectiva denominada «Gonzalo y Compañía», contra don Juan García y García de Atienza, en reclamación de un préstamo hipotecario, intereses y costas, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por segunda vez, de la finca hipotecada, que es:

Casa en construcción, sita en esta capital, con fachada a la calle de Menorca, número veintinueve, provisional.

Constará de seis plantas y un ático.

Linda por su frente, al Sur, con la mencionada calle; por la derecha entrando, o sea Este, con parcela de Carlos Bourdon; por la izquierda entrando, o sea Oeste, con el jardín propiedad de don Luis Gordón, solar propiedad del señor Méndez; y por el fondo, o sea Norte, con la edificación destinada a garaje, propiedad de don Valentín Brea Aguirre.

Ocupa una superficie de cuatrocientos ochenta y siete metros y doce centímetros, equivalentes a seis mil doscientos setenta y cuatro pies y diez décimos de pie cuadrados, de cuya superficie ocupará lo edificado cinco mil trescientos treinta y tres pies y noventa nueve décimos cuadrados, destinándose el resto a patios.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veintitrés de enero próximo,

a las once de su mañana, previéndose a los licitadores:

Que la referida finca sale a subasta por el tipo de ciento dos mil pesetas, o sea el setenta y cinco por ciento del que sirvió para la primera subasta.

Que para tomar parte en el remate habrán de consignar previamente el diez por ciento efectivo de la indicada suma, sin cuyo requisito no podrán licitar.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Que el inmueble de referencia sale a subasta a instancia del actor, sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, y que, por lo tanto, habrá de observarse lo prevenido en la regla quinta del artículo ciento tres del Reglamento de la ley Hipotecaria.

Que los autos y la certificación de cargas de la repetida finca están de manifiesto en la Secretaría del que referencia, y

Que se entenderá que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a catorce de diciembre de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,  
Antonio Aguilar

José González Llana

(A.—3.003)

#### JUZGADO NUMERO 14

##### EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en el día de ayer por el Juzgado de primera instancia número catorce de esta capital, en los autos ejecutivos que se siguen a nombre de don Edelmiro Feliú Vicente, contra don Olegario Riera Cuentas, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, y precio de trescientas mil pesetas, seiscientos bonos al portador de obligaciones de la Sociedad Nueva Plaza de Toros, Sociedad Anónima, emisión de primero de mayo de mil novecientos veinticuatro, con cupón veintisiete, de primero de enero de mil novecientos treinta y uno.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar ante dicho Juzgado, se ha señalado el día treinta y uno del actual, a las once, anunciándose por medio de la presente, y previéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento, por lo menos del precio.

Que no se admitirán posturas que no cubran el expresado tipo, pudiendo hacerlas a calidad de ceder el remate a un tercero; y

Que los autos se hallarán de manifiesto en Secretaría para su examen por el licitador que le interese.

Madrid, catorce de diciembre de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,  
José Cruz

El Juez de primera instancia,  
Manuel Fernández

(A.—3.008)

#### JUZGADO NUMERO 3

##### EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número 3 de esta capital, en los autos ejecutivos seguidos por don Luis Nueda Santiago, contra don Juan Hernández Loren-

zo, sobre pago de mil trescientas treinta y tres pesetas con ochenta y tres céntimos de principal, sus intereses y costas, se saca a la venta en pública y primera subasta el camión marca Federal, matrícula de Madrid número cuarenta mil setecientos veintiséis, tipo M. A. T., motor número ciento catorce-sesenta y seis, chasis sesenta y seis mil cuatrocientos tres, embargado como de la propiedad del deudor, señor Hernández Lorenzo, con domicilio en el paseo de los Pontones, número nueve, almacén de carbones.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día dos de enero próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

##### Primera

Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de dos mil doscientas cincuenta pesetas en que ha sido tasado dicho camión, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes y debiendo los licitadores depositar previamente el diez por ciento de dicha suma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Madrid, catorce de diciembre de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,  
Pedro Pérez Alonso

(A.—3.007)

#### JUZGADO NUMERO 7

##### EDICTO

En el Juzgado de primera instancia número 7 de esta capital, y Secretaría de don Joaquín Argote, se tramitan autos, por el procedimiento especial hipotecario de la ley de dos de diciembre de mil ochocientos setenta y dos, a instancia del Banco Hipotecario de España, contra don Eligio Prieto Montoya, sobre secuestro y posesión interina de una finca hipotecada a la seguridad de un préstamo de quince mil pesetas, intereses, gastos y costas, en cuyos autos se ha dictado la siguiente

##### Providencia

Juez señor Ortiz Casado.—Juzgado de primera instancia, número 7.—Madrid, doce de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Por presentado el anterior escrito, con los dos mandamientos cumplimentados que se acompañan y de acuerdo con lo que se solicita y lo dispuesto en el artículo mil cuatrocientos noventa de la ley de Enjuiciamiento Civil, hágase saber a los segundos acreedores posteriores, don Adolfo Dalda de Torres y don José Pérez González, la existencia y estado de los presente autos, a los efectos de que puedan intervenir en la subasta de la finca hipotecada, respecto a la que no ha de practicarse avalúo por constar en la escritura base de los autos señalado el tipo de la subasta judicial de treinta mil pesetas.—Practíquese la notificación al acreedor don José Pérez González, mediante a ser desconocido su domicilio por medio de edictos fijados en el sitio público de costumbre de este Juzgado y publicados en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.—Lo manda y firma el señor Juez; doy fe, Ortiz Casado.—Ante mí, Joaquín Argote. (Rubricados.)

#### Descripción de la finca hipotecada

Una casa en construcción sita en esta capital, calle de Jacinto Benavente, número catorce provisional, antes calle B, a la derecha entrando por la de Baleares a la posesión Tejar de la Esperanza, cuya superficie es de trescientos metros cuadrados, equivalentes a tres mil ochocientos sesenta y cuatro pies cuadrados, de los que se edifican ciento ochenta metros, o sean dos mil trescientos dieciocho pies superficiales, en planta baja y principal, distribuidos en habitaciones para viviendas, destinándose el resto a patios.—Es en el Registro de la Propiedad de Occidente la finca número dos mil setenta y ocho.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al acreedor posterior don José Pérez González, cuyo domicilio se desconoce, expido la presente, que firmo en Madrid, a catorce de diciembre de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario judicial,  
Ante mí,  
Joaquín Argote

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Adolfo Ortiz Casado

(A.—3.005)

#### JUZGADO NUMERO 3

##### EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número 3 de esta capital, en los autos de procedimiento sumario seguidos a instancia del Procurador don Santos de Gandarillas, en nombre y representación de don José Oliveros Alvarez, contra don Ramón Gutiérrez de Terán y González Regueral, para la efectividad de un préstamo de sesenta mil pesetas de capital, sus intereses y costas, se saca a la venta en pública y primera subasta, por término de veinte días la finca hipotecada que es:

Casa en construcción, situada en esta capital, en la calle de la Corredera Baja de San Pablo, número cincuenta y tres y cincuenta y cinco. Constará de planta de sótanos en toda su extensión, cinco plantas más y planta de áticos, cubierta de azotea general. Mide una superficie de cuatrocientos ochenta y siete metros veinte décimos cuadrados, equivalentes a seis mil doscientos setenta y cinco pies trece décimos de otro también cuadrado.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día dieciséis de enero próximo a las once de su mañana, bajo las siguientes

##### Condiciones

##### Primera

Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de sesenta mil pesetas, pactado en la escritura de préstamo, de cuya efectividad se trata, no admitiéndose postura inferior, y debiendo los licitadores depositar previamente, el diez por ciento de expresada suma para tomar parte en la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

##### Segunda

Los autos y la certificación del Registro de la propiedad, estarán de

**manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, continuán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.**

Madrid, dieciséis de diciembre de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,  
Pedro Pérez Alonso  
Ursicino Gómez Carbajo

(D.—299)

### JUZGADO NUMERO 8

#### EDICTO

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el señor don Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal del número 8, en los autos de juicio verbal seguidos a instancia de don Francisco Arias Pardo, contra don Julio Kiss, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta, en pública subasta y por primera vez, en el precio de mil trescientas ochenta y seis pesetas en que han sido tasados varios bienes muebles propiedad del demandado, para cuyo acto que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de los Estudios, número tres, principal, se ha señalado el día veintiocho de los corrientes a las once horas, previniéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta, habrán de consignar previamente, en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, y

Que las posturas que se hagan, tendrán que cubrir las dos terceras partes de la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos, encontrándose los bienes embargados depositados en poder del propio demandado, domiciliado en la calle de Zorrilla, número dos antiguo y seis moderno.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a quince de diciembre de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,  
(Firmado.)

V.º B.º  
El Juez municipal,  
(Firmado)

(A.—3.011)

### CUARTA DIVISION HIDROLOGICOFORESTAL

*Relación de los montes y terrenos forestales que deben ser declarados protectores, conforme a la ley de 24 de junio de 1908, con expresión de: Distancia aproximada al poblado y orientación de la finca con respecto al mismo. Nombre del pago, del sitio o de la finca. Nombre de los dueños. Origen de la propiedad o posesión. Límites. Cabida en hectáreas. Especies y Observaciones*

Unos 400 metros, al Noroeste. 1, Cantagallos, Fuente del Carro y Las Peñas. Manuela Arroyo, Felipe Carazo, Bonifacio Villas, Florencio González, Anastasio González, Julio Danvila, Amalia Ramírez, Rosario Martín, Melitón Albarrán, Higinio Guadalix, Luis Osete, Teodoro Ramírez, Eleuterio González, Samuel Frutos, Francisco Altozano, Matilde Osete, Pablo Robledo, Francisco Font, Concepción Pardo, José Nicolás, Dorotea Domingo, Eugenio Ramírez, Roque González, Marian Medina y otros. Venta de bienes nacionales o posesión muy antigua. Norte, finca Peña de la Palay término de Bustarviejo; Este, término de Bustarviejo y colada de

ganados a él contigua; Sur, camino de Bustarviejo, vallejo de Cantagallos y finca del señor Danvila; Oeste, collado del Cabezuelo; 34,37 hectáreas. Tomillo, cantueso, retama y pastos con algunos pequeños repoblados artificiales de pino silvestre.

Unos 600, al Norte. 2, Cerro de la Pala y Praderilla. Doña Julia Altozano López, Concepción Pardo, Francisco Font, José Nicolás, Dorotea Domingo, Eugenio Ramírez y otros. Venta de bienes nacionales. Norte, término de Bustarviejo y finca Hueco del Cancho, de herederos de doña Máxima Arroyo; Este, término de Bustarviejo y calleja; Sur, calleja y por el Cabezuelo el camino de la Mina de Cubero; Oeste, camino de la Mina de C u b e r o. 89,06 hectáreas. Tomillo, cantueso, retama y brinzales de pino silvestre.

Unos dos y medio kilómetros, al Noroeste. 3, Hueco del Cancho y Martinillo. Herederos de doña Máxima Arroyo, doña Amalia Ramírez, don Isidoro Altozano y don Santiago Berrocosa. Venta de bienes nacionales o posesión muy antigua. Norte, términos de Canencia y Bustarviejo; Este, término de Bustarviejo; Sur, Cerro de la Pala; Oeste, carretera de la Morcuera, fincas particulares y monte público La Sierra. 183,75 hectáreas. Algo de roble, tozza, tomillo, cantueso, retama, piornos, helechos y pastos.

Unos tres kilómetros, al Noroeste. 4, La Sierra y Praderilla. Municipio de Miraflores, Amalia Ramírez, Juan Madrid, Eugenia Berrocosa, Gregorio Santos, Santiago Berrocosa, Emilio Osete, Mariano Esteban, Manuel García Sandoval, Felipe Benito, Matilde Morcillo, Nicasia Altozano, Manuel Altozano, Demetrio Nogales, Manuel Arroyo, Nazaria Arroyo, Elvira Osete, Rodrigo Ramírez y otros. Bienes propios y posesión muy antigua. Norte, términos de Oteruelo y Canencia; Este, finca Hueco del Cancho; Sur, línea artificial de la curva de protección por la carretera, Fuente de la Teja al Huerto de Pita y a la presa del río hasta el camino del Portichuelo. 67,5 hectáreas. Pino silvestre, roble tozza, tomillo, cantueso, piorno y pastos.

Unos 1.200 metros, al Oeste. 5, La Raya. Municipio, Eduardo Yáñez, Aurelio Carazo, Pedro Morcillo, Alejandra González, Mariano Perea y otros. Bienes de propios, transmisiones y posesión muy antigua. Norte, monte La Sierra y camino del Portichuelo; Este, camino del Portichuelo y fincas particulares; Sur, camino forestal del Novalejo y monte La Dehesa; Oeste, Cordel de la Morcuera. 384,37 hectáreas. Roble tozza en monte bajo, tomillos, cantuesos y pastizales.

Unos cuatro kilómetros, al Oeste. 6, Perímetro del Novalejo. Estado, José Yáñez, Municipio de Miraflores, Mariano Esteban, Manuel Ramírez, Elvira Osete, María Lorente, Ecequiel Martín, Aurelio Carazo, herederos de don Isidro Esteban, Máximo Guadalix, Manuel Badajoz, Antonio González, Alejandro Martín, Quintín González, Emilio González, Máximo Guadalix, Francisco González y otros. Compra por el Estado de expropiación por convenio o posesión antiguas y bienes comunales. Norte, monte La Sierra; Este, cañada de la Morcuera; Sur, camino de Novalejo; Oeste, términos de Rascafría y Chozas de la Sierra. 653,12 hectáreas. Pino silvestre y negral, especies de ribera, tomillos, piorno, jabino y pastizales.

Unos cuatro kilómetros y medio, al Noroeste. 7, La Berrocosa, Eriales y

Prados Monteros. Juan González, Municipio, Fortunato González, Enrique Altozano, Juan González, Lorenzo González, Rodrigo Ramírez, Félix Vicente, Casimiro Morcillo, Diego y Pedro Frutos, Olalla González, Manuel Ramírez y otros. Transmisiones por herencias y ventas, terrenos comunales y posesiones antiguas. Norte, camino de la Peña del Madroño; Este, arroyo del Novalejo; Sur, camino de la Cruz de Toribio; Oeste, término de Chozas de la Sierra. 154,68 hectáreas. Robles, fresnos, tomillos, cantuesos y pastos.

Unos cuatro kilómetros, al Suroeste. 8, Majadillas y Hoyoañe. Municipio, Pedro González, Fabián Esteban, Francisco González, Isidoro Esteban y otros. Bienes comunales o posesión muy antigua. Norte, Este y Oeste, camino del Novalejo y Cañada de la Morcuera; Sur, camino de la Peña del Madroño. 14,06 hectáreas. Tomillo, cantueso, robles, fresnos y pastos.

Unos seis kilómetros, al Suroeste. 9, Corril Hoyoañe, Cerca y Peña del Madroño; Municipio, don Juan González, Alfredo Pascual, Isidoro Esteban, Petra Robledo, Cesárea Soriano, Manuel González, Antonio Ramírez, Sofía Ramírez, Francisco Ramírez, Juan González, Ignacio Paredes, Perfecta Arroyo y otros. Venta de bienes nacionales o posesión muy antigua. Norte, cruce de los caminos de Manzanares y del Paular; Este, camino del Paular o Rascafría a Chozas; Sur, camino de la Cruz de Toribio; Oeste, arroyo del Novalejo. 28,75 hectáreas. Roble tozza, enebro, matorral de tomillo, cantueso y pastizales.

Unos dos y medio kilómetros, al Suroeste. 10, La Dehesa. Municipio, Manuela Arroyo, Victoriana Badajoz, Nicasia Altozano, herederos de doña Josefa Guadalix, Alvaro Altozano, Juan González, Práxedes Perales, Francisco Ramírez, Roque González, Casiano y Flora Guadalix, Julia Altozano, viuda de don Angel Arroyo, Santiago Ramírez, Manuela y Perfecta Arroyo, Virgilio e Higinio Guadalix, Carlos Carazo, Antonio Cháñez, Isidro Esteban, Cayetano González, herederos de don Elías Ramírez, Eusebio González, Francisco Ramírez, Adriana Altozano, herederos de don elipe Carazo y otros. Bienes de propios el monte público y venta de bienes nacionales o posesión antigua las fincas restantes. Norte, monte La Raya y camino forestal de Novalejo; Este, arroyo de las Zahurdas y carretera de Miraflores a Colmenar; Sur, carretera y cañada y calleja de Gadea; Oeste, calleja de Gadea y camino del Paular. 359,75 hectáreas. Roble rebollo, alguna encina y fresno, tomillo, cantueso, retama y pastos.

Unos cinco y medio kilómetros, al Suroeste. 11, Cerca del Cura y las Tollas. Doña Eugenia Mazpule, herederos de Nazaria Arroyo, Francisco Ramírez, Diosinio Esteban, Juan González, José Hernando y otros. Compra de bienes nacionales o posesión muy antigua. Norte, camino de la Cruz de Toribio; Este, calleja de Gadea y carretera a Colmenar; Sur, término de Chozas; Oeste, término de Chozas.

19,12 hectáreas. Robles, álamos, encinas, fresnos, tomillos, cantuesos, enebros, retamas, brezos y pastizal.

Unos 350 metros, al Este. 12, La Dehesilla. Municipio de Miraflores, Melchor Plaza, Nicasio Altozano y otros. Bienes de propios o posesión muy antigua. Norte, camino de Bustarviejo; Este, término de Bustarviejo; Sur, cañada; Oeste, camino de Miraflores a Guadalix.

Madrid, 9 de diciembre de 1932.—El Ingeniero (Firmado).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de las Instrucciones para la formación del Catálogo de Montes protectores de 17 de febrero de 1931, se advierte a los interesados que se concede un plazo de dos meses, a partir del día siguiente de esta publicación, para que se pueda examinar el expediente en las Oficinas de esta División, calle de Don Ramón de la Cruz, número 13, y reclamar la inclusión de fincas en dicha relación y la rectificación de los datos consignados en la misma que procediera, bien entendido que no se admitirán reclamaciones contra los fundamentos técnicos de la clasificación de las fincas, si no están basados en el dictamen facultativo de un Ingeniero de montes.

Las reclamaciones tienen que presentarse por escrito.

Madrid, 12 de diciembre de 1932.—El Ingeniero Jefe, Flaviano G. Monge.

(Núm. 3.967)

### Monte de Piedad y Caja de Ahorros

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 65.850, a nombre de doña Francisca Muñoz y Muñoz, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 15 de diciembre de 1932. El Jefe de la Caja, Orosio María Chamorro.

(A.—3.006)

### JULIAN VEGUILLAS

Compra-venta de alhajas, ropas y efectos

Leganitos, 1

Clavel, 13

### Consultorio Médico

PACIFICO, 98

Especialidades - Consultas diarias muy económica

### ORIA Y GALINDEZ

JOYERIA Y PLATERIA  
CLAVEL, 1

Y CARRERA DE SAN JERONIMO, 5  
MADRID

### !!! ECONOMIA !!!

QUEMADORES ACEITE PESADO J. M. B. (Patente Nacional)

De fácil acoplamiento a las calefacciones y cocinas

S. A. M. MAS BAGA

Hortaleza, 19